

Lavado de dinero México: 10 años de entrada en vigor de la ley

Ma. del Carmen Orendain, María del Claudina Orendain, Ma. del Rosario Chávez y María del Carmen Villa

Facultad de Comercio y Administración de Tampico
Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tampico, Tamaulipas, México
corendai@docentes.uat.edu.mx

Abstract— The issue of money laundering is current despite the time that has elapsed since the effective implementation of the Federal law for the prevention and identification of operations of operations of resources of illicit origin that was published in the Official Gazette of the Federation of Mexico on 17 October 2012, the purpose of said law is to protect the financial system and the national economy, establishing measures and procedures to prevent and detect acts or operations that involve resources of illicit origin, through inter-institutional coordination, with the purpose of gather useful elements to investigate and prosecute the crimes of operations with resources of illicit origin, those related to the latter, the financial structures of criminal organizations and avoid the use of resources for their financing.

Keyword— *money laundering, operations of illicit origin.*

Resumen— El tema de lavado de dinero es vigente a pesar del tiempo transcurrido desde la implementación en vigor de la ley Federal para la prevención e identificación de operaciones de operaciones de recursos de procedencia ilícita que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 17 de octubre del año 2012, el objeto de dicha ley es proteger el Sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Palabras claves— *lavado de dinero, operaciones de origen ilícito.*

I. INTRODUCCIÓN

La Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del año 2012, con el objeto de “proteger el sistema financiero y la economía nacional, por medio del establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional.” (Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, 2012).

Además, se desprende que esa coordinación tendrá como finalidad, recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su nacimiento.

La LPIORPI Ilícita, a la que comúnmente han denominado Ley contra el lavado de dinero, cuenta con la siguiente estructura: ocho capítulos, sesenta y cinco artículos y siete artículos transitorios.

El Capítulo I, contiene las disposiciones preliminares en las que se determina que el ámbito de aplicación de la Ley es para toda la República y que sus disposiciones son de orden e interés público; las

normas que serán aplicables de manera supletoria y un glosario de términos donde se definen conceptos y figuras como: actividades vulnerables, avisos, beneficiario o controlador, delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, entidades colegiadas, entidades financieras, fedatarios públicos, relación de negocios, metales preciosos, piedras preciosas, en general nos proporciona los términos que son utilizados en dicho ordenamiento.

El Capítulo II, refiere las disposiciones correspondientes a las autoridades encargadas de aplicar la ley y por consiguiente de conocer sobre la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, estableciendo para ello sus facultades y obligaciones para el cumplimiento de dicha ley.

Por su parte en el Capítulo III, denominado como de las Entidades Financieras y de las Actividades Vulnerables, consta de cuatro secciones, la primera regula lo relativo a las Entidades Financieras, quienes para sus actividades y operaciones específicas seguirán rigiéndose por sus propias leyes y a las cuales se les establecen nuevas obligaciones con respecto a las actividades vulnerables en las que participan; en cuanto a la sección segunda se proporciona una lista de lo que deberá entenderse por actividades vulnerables y las obligaciones que deberán cumplir quienes las realicen; la sección tercera regula lo relacionado con los plazos y formas para la presentación de los Avisos de quienes realicen actividades vulnerables y por último, en la cuarta sección se establecen las disposiciones sobre avisos por conducto de Entidades Colegiadas y las obligaciones que deberán cumplir éstas últimas, el resumen este capítulo hace referencia, al momento en que hay que presentar los avisos relativos a alguna actividad que pueda encuadrar en la tipificación del delito de lavado.

Respecto al Capítulo IV, se observan disposiciones que establecen las causales que prohíben el pago de obligaciones a través del uso de efectivo y metales preciosos, es decir, la restricción para hacer pagos en la compra de bienes para así poder hacer más fácil el rastreo de capitales.

El Capítulo V, por su parte, contempla disposiciones relativas a las Visitas de Verificación que podrá realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de quienes realicen Actividades Vulnerables.

En el Capítulo VI se regula lo relacionado con la reserva y el manejo de la información, donde se establecen normas respecto a la reserva de la identidad y datos personales, se señala el tipo de información que se considera confidencial, y entre otros, se decreta que la información derivada de los Avisos que se presente ante las autoridades competentes será utilizada exclusivamente para la

prevención, identificación, investigación y sanción de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás delitos relacionados, poniéndole así un candado a la fuga de datos por cualquier ente normativo.

El Capítulo VII, contiene lo relativo a las sanciones administrativas que serán aplicadas a quienes infrinjan la Ley y las causales por las que se aplicará la multa, así como aquellas por las que podrán revocarse los permisos de juegos y sorteos; las causas de cancelación definitiva de habilitación para los corredores públicos; las sanciones que se aplicarán cuando los infractores sean notarios públicos; las causales de cancelación a agentes y apoderados aduanales y las condicionantes que deben tomarse en cuenta para la imposición de sanciones.

Por último, el Capítulo VIII, contempla lo relacionado a los delitos en los que se pueden incurrir en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y las respectivas sanciones consistentes en prisión, multas e inhabilitación cuando se trate de servidores públicos que hubiesen participado en las operaciones llevadas a cabo con estos recursos. Pese a que México está considerado como un país de mediano riesgo para el lavado de dinero, nuestra nación presenta diferentes avances para afrontar este crimen; esto se advierte a partir de la última reforma llevada a este ordenamiento misma que tuvo lugar

con la adición de la fracción XVI al artículo 17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2018 y que iniciará su vigencia hasta el 10 de septiembre de 2019 y que en esencia tiene que ver con actividades realizadas a través de medios electrónicos; sin embargo, algunas voces refieren que esta normatividad deberá mostrar su efectividad en la reducción del volumen de lavado de dinero a escala nacional. (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 2012)

Ante estas opiniones, es importante resaltar que esta Ley divide las funciones de las autoridades competentes en la lucha contra el lavado de dinero, así como las obligaciones de las entidades financieras con las actividades vulnerables, las cuales corresponden a operaciones sospechosas o excedentes de cierta cantidad de efectivo, casinos, agentes de bienes raíces, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios, otros profesionales jurídicos y contadores independientes, proveedores de servicios fiduciarios y de compañía, entre otros.



Fig. 1. Sinopsis del lavado de activos [2].

Oscurecimiento

En esta etapa se pretende ocultar los activos o derechos. El dinero puede ser transferido y dividido muchas veces entre cuentas bancarias, países, personas físicas o sociedades y, de esa forma, distanciarse de su origen delictivo, utilizando para este fin los países considerados paraísos fiscales. Otra estrategia es retirar el efectivo en un lugar y depositarse en cuentas bancarias en otro sitio. Es común usar cuentas bancarias de países con leyes estrictas en materia de secreto bancario y utilizar sociedades extraterritoriales como titulares de las cuentas bancarias. Tema que incluye a las criptomonedas de procedencia ilícita pueden enviarse a un servicio de mezcla para ocultar el origen delictivo.

Integración: justificación

El objetivo de esta etapa es crear un origen aparentemente legal para el producto del delito. Esto puede conseguirse: • haciendo operaciones consigo mismo (por ejemplo, falsificando fuentes de renta, ganancias de capital o préstamos); • enmascarando la propiedad de los activos; • usando el producto del delito en operaciones con terceros. El lavador de activos da un origen legal aparente al dinero creando artificialmente operaciones que se apoyan en documentos falsos y fabricados, como facturas, informes, contratos, acuerdos, asientos contables y escrituras, así como declaraciones falsas, tanto escritas como

verbales. Entre los métodos usuales de justificación se incluyen los siguientes: • crear de forma artificiosa un préstamo [por ejemplo, un autopréstamo (loan back) o un préstamo respaldado (back-to-back loan)]; • justificar de forma artificiosa un aumento del patrimonio neto (comprando y vendiendo inmuebles u otros activos, aparentando ganancias en casinos, premios de lotería, herencias, etc.); • disfrazar la propiedad de los activos y los intereses en empresas (por ejemplo, mediante el uso de parientes, entidades jurídicas extranjeras, personas interpuestas, etc.); • manipular precios (por ejemplo, sobre- y subfacturación); • manipular la facturación o las ventas mezclando fuentes de renta lícitas e ilícitas.

Integración: inversión

El objetivo de esta etapa final es usar el producto del delito para provecho personal. El efectivo, el dinero electrónico y las criptomonedas pueden usarse para: • mantenerlo seguro: por ejemplo, efectivo inmediatamente disponible, criptomonedas en un monedero; • consumo: por ejemplo, gastos de la vida diaria, tren de vida, joyas, vehículos, yates y obras de arte; • inversión: por ejemplo, cuentas bancarias, inmuebles, acciones, valores, cantidades a cobrar, financiación de actividades empresariales legales o ilegales y reembolsos de créditos. Los delincuentes pueden querer hacer ostentación de su patrimonio y de su estilo de vida lujoso adquiriendo “símbolos de riqueza” como casas de lujo, coches, barcos, joyas, etc. Tratarán de lavar los productos del delito para pagar p por estos bienes con el fin de evitar ser detectados por las autoridades fiscales o las fuerzas del orden. (4)

Tabla I. Participantes en el Régimen Preventivo de Lavado de Dinero [5].

Unidad de Banca, Valores y Ahorro y Unidad de Banca de Desarrollo (SHCP)	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de normatividad en la materia.
Sujetos Obligados	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios. • Presentación de reportes de operaciones.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión del cumplimiento de la normatividad. • Imposición de sanciones. • Atención a requerimientos de autoridades.
Unidad de Inteligencia Financiera (SHCP)	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de reportes. • Detección de operaciones, situaciones patrimoniales o de negocios sospechosos. • Identificación de personas y actividades, así como origen y destino de los recursos potencialmente ilícitos. • Presentación de denuncias.
Procuraduría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación y persecución de los delitos. • Verificación de las actividades ilícitas que involucran los recursos detectados. • Comprobación de vínculos con actividades criminales. • Obtención de sentencias condenatorias. • Decomiso de bienes de procedencia ilícita.

Por parte de las autoridades el gobierno del país designa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para ser la institución encargada para la emisión de la normatividad en la materia, es decir la forma de operación real en los eventos de lavado de dinero, así mismo se delimita a los sujetos obligados para la aplicación de la normatividad aquellos que caen en el delito estipulado en la ley, para el mismo fin , la dependencia encargada de supervisar el cumplimiento, imponer sanciones y solventar los requerimientos de la autoridad es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores porque entre sus atribuciones referidas en la Ley Artículo 2.- La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público (6)

La siguiente entidad que entra con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita —comúnmente conocido como lavado de dinero— y

de financiamiento al terrorismo, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. (7)

Por último, aunque no menos importante dentro del proceso de fiscalización se menciona a la Procuraduría General de la República hoy fiscalía general de la República (FGR) dependencia que se encarga de la investigación del delito una vez que fue detectado, así como la comprobación de los vínculos a las actividades criminales.

II.

10 años de la Ley

La unidad de Inteligencia Financiera (UIF) fue creada en 2004. Su objetivo es coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (Lavado de dinero) y financiamiento al Terrorismo. Así mismo, da cumplimiento a los estándares internacionales establecidos por el grupo de acción financiera (GAFI). Para cumplir con los objetivos que fueron planteados, lleva a cabo un proceso de recepción, análisis y diseminación de acuerdo con la siguiente información.

La UIF, al recibir reportes de operaciones y avisos de actividades vulnerables, lleva a cabo un proceso de limpieza de información y la implementación de modelos estadísticos y matemáticos que sirven para la toma de decisiones. Posteriormente, se recolecta información adicional, se implementan análisis de redes y se elaboran reportes sobre los hallazgos obtenidos. Como resultado, la UIF elabora y presenta denuncias ante las autoridades competentes, incorpora sujetos a la Lista de Personas Bloqueadas y en su caso presenta vistas. Adicionalmente, atiende juicios de amparo y garantías de audiencia. Lo anterior, dentro del marco jurídico establecido.



Fig. 2. Pasos para análisis de información económica por la unidad de información financiera [8].

La anterior imagen ilustra el proceso que lleva a cabo la Dependencia que divide en tres pasos de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Recepción: Las Entidades financieras por medio de sus órganos reguladores recaban la información que se clasifica en 8 tipos de reportes de acuerdo:

Reportes de Operaciones Relevantes (ROR)
Reportes de Operaciones Inusuales (ROI)
Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)
Reporte de Operaciones con dólares en Efectivo de los E.U.A. (FDE)
Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI)
Formato de Montos Totales (MT)
Cheques de Caja (CHC)

Clasificación: en esta parte cuando se tiene la información de actividades vulnerables se procede al análisis de la información en forma estadística sobre los sujetos y la información económica, del análisis de los avisos y reportes surge la información de operaciones sospechosas, con esa información se realiza o disemina los datos de posibles casos de sospechosos de lavado de dinero de acuerdo a cada una de las actividades analizadas

Avisos de actividades vulnerables

En este contexto y dentro de estas 8 actividades las cuales son monitoreadas por el sistema bancario en México el acumulado del año 2003 al 2022 se observa que se dividen en 19 las actividades vulnerables, las cuales son clasificadas puntualmente en el año 2022 el concepto que represento el mayor importe en cantidad los forma el Traslado o custodia de dinero o valores por \$3,452,891 y el concepto por tarjetas de servicios o de crédito por \$1,381,342. Por el total de los importes acumulados se incrementó del 2013 de \$45,504 a el año 2022 en \$8,071, 958, pese a los esfuerzos realizados por las dependencias de gobierno, los números no son suficientes, debido a que los importes de las actividades vulnerables no representan un avance significativo en las denuncias y condenas que logra la dependencia encargada del cumplimiento de la Ley.

A continuacion se presenta el lista con importes de las principals actividades que se enlistan como vulnerables.

Así mismo el Departamento de Estado de los Estados Unidos por medio de la oficina internacional de narcóticos y aplicación de la ley, en donde lleva a cabo el análisis de lavado de dinero de 79 países incluyendo México, en su informe determina que a las actividades incluidas en la ley se deben agregar corrupción, contrabando de dinero en efectivo a granel, secuestro, extorción, robo de combustible, violaciones de los derechos de propiedad intelectual, fraude, tráfico de personas, trata de personas, tráfico de armas de fuego, de tal manera que los esfuerzos que se realizan como se menciona en párrafos anteriores son insuficientes. (10) Por ultimo y no menos importante se aborda el tema del dinero virtual y en específico las criptomonedas y tecnologías emergentes a medida que existen un mayor número de usuarios de criptomonedas, gobiernos de la región no han podido prevenir, detectar, investigar y enjuiciar de manera eficiente los delitos financieros que puedan surgir a partir de esta actividad. (11)

III. METODOLOGÍA

Se realizó un estudio descriptivo cualitativo de los avances de la Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia ILÍCITA en el periodo comprendido del año 2002 al año 2022 en México y los principales resultados.

IV. RESULTADOS

A continuación, se presenta la lista con importes de las principales actividades que se enlistan como vulnerables.

Tabla II. Actividades vulnerables según la unidad de inteligencia financiera del SAT [9].

Actividad Vulnerables	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	999	206,907	192,663	190,778	254,894	239,142	354,575	343,813	264,548	236,070	2,283,759
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	-	-	-	2,656	3,366	7,779	11,353	9,822	7,778	42,754
FE PUBLICA	-	147,531	177,688	239,628	278,761	59,043	64,352	57,879	59,781	48,331	1,072,994
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	4	69,038	110,248	275,483	265,236	306,961	350,165	142,465	125,220	188,021	1,832,841
METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS O RELOJES	59	4,373	3,172	2,728	5,312	3,060	4,895	4,955	3,282	2,675	34,571
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	88	558	513	5,335	2,686	2,795	2,900	1,233	1,054	1,153	18,315
MUTUO, PRESTAMOS O CREDITOS	2389	224,510	158,068	337,918	523,234	343,018	446,654	506,651	575,448	456,793	3,514,483
OBRAS DE ARTE	-	159	226	246	262	251	423	300	277	393	2,537
OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES	-	-	-	-	-	-	-	1,554	4,199	3,774	9,527
RECEPCION DE DONATIVOS	53	10,664	10,002	12,377	14,295	14,477	20,628	20,950	17,835	13,431	134,712
SERVICIOS DE BLINDAJE	3	1,475	2,073	1,108	1,666	1,853	2,433	2,646	1,726	1,717	16,700
SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR	-	-	3,181,740	786,868	1,026,714	935,800	913,689	725,276	908,633	687,450	9,366,170
SERVICIOS PROFESIONALES	1	30,531	32,573	66,081	59,924	77,603	209,773	252,252	173,355	122,035	1,024,138
SERVIDORES PUBLICOS	-	-	13	230	787	235	283	219	204	138	2,109
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CREDITO	3	326,444	553,317	574,577	646,868	891,419	1,421,285	999,058	1,232,832	1,381,342	7,827,143
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	471	87,766	135,950	232,710	149,779	262,364	368,511	370,307	412,376	362,883	2,382,917
TRANSMISION DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	135	82,752	86,889	84,779	106,223	110,451	134,731	126,894	121,077	100,901	954,232
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	-	116,453	62,652	170,026	270,951	356,846	431,702	339,735	2,218,816	3,452,891	7,420,072
VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES	41,529	1,666,610	1,377,716	1,024,734	1,296,464	1,357,031	1,447,536	1,359,705	1,196,848	1,004,182	11,712,355
Total	45,504	2,975,971	5,765,503	4,004,406	4,906,712	4,965,515	6,382,312	5,287,245	7,267,333	8,071,958	49,452,269

En este contexto y dentro de estas 8 actividades las cuales son monitoreadas por el sistema bancario en México el acumulado del año 2003 al 2022 se observa que se dividen en 19 las actividades vulnerables, las cuales son clasificadas puntualmente en el año 2022 el concepto que represento el mayor importe en cantidad los forma el Traslado o custodia de dinero o valores por \$3,452,891 y el concepto por tarjetas de servicios o de crédito por \$1,381,342. Por el total de los importes acumulados se incrementó del 2013 de \$45,504 a el año 2022 en \$8,071, 958, pese a los esfuerzos realizados por las dependencias de gobierno, los números no son suficientes, debido a que los importes de las actividades vulnerables no representan un avance significativo en las denuncias y condenas que logra la dependencia encargada del cumplimiento de la Ley.

Si bien es cierto que el Gobierno de México vía las Dependencias que integran los órganos de supervisión y vigilancia a las actividades vulnerables reportan cifras ascendentes en las operaciones en el transcurso de estos 10 años, la parte concerniente a las denuncias relativas a los sujetos involucrados

por operaciones de blanqueos y lavado de dinero no son representativas, en el año 2022 en el importe acumulado hasta el mes de octubre solo se consideran 977 denuncias que permita lograr una sentencia que inhabilite a los sujetos con penas que van desde el bloqueo de las cuentas como medida cautelar para evitar seguir realizando estas actividades, hasta las penas de cárcel e incautación de activos, pero se presenta un problema porque pueden ser recurridas estas penas por medio de interposición de amparos que contempla la Ley. De tal modo que como ejemplo en el año 2022 solo se denunciaron 977 sujetos hasta el mes de octubre, tomando en cuenta que estas son denuncias no sentencias en firme. Si bien es cierto que las dependencias encargadas del trabajo para combatir el lavado de dinero presentan retos, lo que se lleva a cabo es insuficiente y presenta serias irregularidades en los procesos, Organismos como Mexicanos contra la Corrupción reporta en su portal que de acuerdo con investigación detallada realizada por ellos de 1,632 investigaciones por lavado de dinero que abrió la Fiscalía General de la República solo 44 terminaron en condena, esa cifra representa solo el 2%.

Tabla III. Avisos de actividades vulnerables [9].

Año	Mes	Denunciados
2022	Enero	8
	Febrero	43
	Marzo	72
	Abril	75
	Mayo	88
	Junio	132
	Julio	200
	Agosto	72
	Septiembre	196
	Octubre	91
Total		977

La información relativa al año 2022 hasta el mes de octubre, se informa de 977 denuncias en firme derivada del importe en cantidad de \$8, 071,968 que el importe correspondiente al total de la actividades detectadas como vulnerables en el año. Que representa una cantidad mínima con relación al importe de las actividades.

V. CONCLUSIONES

Es importante reconocer como primer punto a favor de la legalidad la creación de una Ley que investiga las operaciones ilícitas, así como la estructura organizacional vía dependencias de gobierno para el cumplimiento de la observancia de la misma, pero a medida que la tecnología avanza y el conocimiento de la ley también los mecanismos para burlarla son mas sofisticados como ejemplo se puede mencionar el dinero virtual y las criptomonedas que han presentado un avance tremendo como moneda de uso en los últimos años, estos cambios de usos y costumbres son requerimientos para la autoridad también debido a que muchas operaciones virtuales no son detectadas como actividades vulnerables.

Dentro de la integración de expedientes que tienen como objetivo la aplicación de las sanciones vía judicial, el punto más vulnerable a partir de la literatura y las emisiones de resolución de la suprema corte de justicia es que se presenta documentación incompleta y estructurada deficientemente que no permite alcanzar condenas favorables a la institución de gobierno llamada Fiscalía Federal de la República que permita condenar esos ilícitos.

Vital importancia reviste el tema del dinero en efectivo, los grupos delictivos solo verán mermados sus líneas de actuación en la medida que se tomen acciones que afecten la capacidad de mover el dinero involucrado en esas actividades.

VI. REFERENCIAS.

- [1] Cámara de Diputados. (2012). ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Consultado el 22 de noviembre de 2022 de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.
- [2] Organización para la Cooperación y Desarrollo económico(2019) Lavado de activos y financiación del terrorismo Manual para inspectores y auditores fiscales . Consultado el 25 de noviembre de 2022 de: <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-audidores-fiscales.pdf>.
- [3] Cámara de Diputados (2022) Ley del impuesto sobre la renta. Consultado el 25 de noviembre de 2022 de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- [4] Organización para la Cooperación y Desarrollo económico(2019) Lavado de activos y financiación del terrorismo Manual para inspectores y auditores fiscales . Consultado el 25 de noviembre de 2022 de: <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-audidores-fiscales.pdf>.
- [5] Sistema de Administración Tributaria,(2022) Comisión Nacional y de Valores Lavado de dinero. Consultado 30 de noviembre de 2022 de : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPPLavado_de_Dinero__130701.pdf
- [6] Cámara de Diputados (2022) Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Consultado el 1 de diciembre de 2022 de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCNBV.pdf>
- [7] Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación Consultado el 30 de noviembre de 2022 de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=670102&fecha=07/05/2004#gsc.tab=0
- [8] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera. Consultado 1 de diciembre de 2022 de:
- [9] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera. Consultado 1 de diciembre de 2022 de: <https://www.gob.mx/uif>
- [10] Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera. Consultado 1 de diciembre de 2022 de: <https://www.gob.mx/uif>
- [11] Departamento de Estado Estados Unidos de América, oficina Internacional de Narcóticos, Reporte Estratégico de Control Internacional de Narcóticos lavado de dinero marzo 2022, Consultado 3 de diciembre de 2022 de: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/22-00768-INCSR-2022-Vol-2.pdf>

[12] Global financial integrity. Consultado 3 de diciembre de 2022 de : <https://gfintegrity.org/press-release/a-pesar-de-rapida-adopcion-de-criptomonedas-en-america-latina-y-el-caribe-gobiernos-no-se-encuentran-preparados-para-mitigar-riesgos-por-delitos-financieros-segun-estudio-de-gfi/>